



OBLEA DE RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



Patricia Tamborini Chaar
Escribana
Matrícula 4831

E 000373831



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Rúbrica de Libros

Número: IF-2024-58779733-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2024

Referencia: RL-2024-58779725-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 167503
Denominación: BANCO DE VALORES
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Número de CUIT: 30576124275

Datos del libro

Oblea: E 373831
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: de Directorio
Número de libro: 31
Páginas: Si Cantidad: 500
Observaciones: EX-2024-58286510- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 965 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.05 07:12:28 -03:00

Hector Godoy
Supervisor Informático
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Patricia Tamborini Chaar
Escribana
Matrícula 4831

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.05 07:12:28 -03:00



Tamborini Chaar
Escribana
Matrícula 4831

ACTA N° 5059: A los treinta días del mes de diciembre de 2024, se reúnen en la sede social de Banco de Valores S.A. (la "Sociedad"), sita en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, los Directores Norberto D. A. Mathys – Vicepresidente- y Victor A. Marina. Asimismo, participan a distancia -de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores, el artículo 61 de la ley 26.831 y las disposiciones estatutarias vigentes- los Directores: Juan I. Nápoli – Presidente –, Marcelo Rodolfo Gómez Prieto, Andrea Patricia Fescina, Mariela Alejandra Riusech, Luciana Andrea Farías y Cinthya Noelia Navarro. También se encuentra en la sede social el Doctor Alberto Federico Citati, miembro de la Comisión Fiscalizadora, y participan a distancia los miembros de la Comisión Fiscalizadora Juan Pablo Gusmano y Carlos Javier Piazza – Presidente -. Habiendo quorum para sesionar se inicia la reunión siendo las 11.00 horas a fin de tratar los siguientes temas: -----

1. APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUYA CREACIÓN FUERA APROBADA POR LA ASAMBLEA DE FECHA 18.12.2024. -

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que como es de conocimiento de los Señores Directores, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de diciembre de 2024 (la "Asamblea") aprobó la creación de un Programa Global para la emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor, bajo el cual podrán emitirse distintas clases o series de obligaciones negociables simples o convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no subordinadas, con o sin garantía, y a ser denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda o unidades de medida o valor. Agrega el Señor Presidente que la Asamblea decidió (i) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la asamblea, la totalidad de los términos y condiciones del Programa y de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo (incluyendo, sin limitación, época, precio, forma y condiciones de pago de las mismas y destino de los fondos), (ii) la autorización al Directorio para, sin necesidad de ratificación posterior por parte de la asamblea, aprobar, celebrar, otorgar y/o suscribir cualquier acuerdo, contrato, documento, instrumento y/o título relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo, (iii) la autorización al Directorio para efectuar cualquier solicitud, tramitación y/o gestión ante la Comisión Nacional de Valores y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/u otras bolsas o mercados de valores, según lo determine el Directorio o las personas autorizadas por el Directorio en relación con el Programa y/o las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, y (iv) la autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, y/o en una o más personas que estos oportunamente consideren, la totalidad de las facultades y autorizaciones referidas en los puntos (i) a (iii) anteriores. Señala que, en el marco de lo aprobado por la Asamblea, resulta oportuno aprobar los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, los cuales están incluidos en el prospecto preliminar del Programa, que les fuera distribuido previamente a los Sres. Directores. A continuación, se da lectura a un extracto de los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo. **Descripción general de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples convertibles o no en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con garantía especial o con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora. El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el

Programa no podrá exceder de V/N US\$ 150.000.000, o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor, tomando en consideración el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables en circulación. Salvo que en el Suplemento de Precio se especifique de otro modo las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente o futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia o privilegio de conformidad con la legislación aplicable). Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables cuyos derechos de cobro estén subordinados en cuanto a su preferencia y prioridad de pago en caso de insolvencia, concurso o quiebra de la Sociedad a aquellas otras obligaciones de la Sociedad que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente. La Ley de Entidades Financieras prevé en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, sin importar la clase, cantidad depositada o moneda en la cual se hubiere efectuado el depósito, tendrán prioridad sobre cualquier otro acreedor del Banco (incluyendo los tenedores de ON emitidas bajo el Programa), salvo respecto a ciertos acreedores laborales y ciertos acreedores garantizados. Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en distintas clases y/o series de conformidad con la ley 23.576.

Destino de los fondos: El Banco utilizará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación "A" 5390 y la Comunicación "A" 6301, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, según especifique el respectivo Suplemento de Precio. **Moneda de emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares estadounidenses, pesos o en cualquier otra moneda o unidades de medida o valor según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente. Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 ("UVI") o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional ("UVA"). **Forma y denominación:** Las Obligaciones Negociables se podrán emitir en forma escritural o bajo la forma de títulos cartulares individuales nominativos o globales nominativos para su depósito en sistemas de depósito colectivo y compensación, canjeables o no por títulos individuales nominativos en las circunstancias que se prevean en el Suplemento de Prospecto relevante, o de otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. **Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente. **Plazos de Amortización:** Los términos de cada clase y/o serie podrán prever que la amortización del capital se realice en una sola cuota en la fecha de vencimiento final de dicha clase y/o serie o en cuotas periódicas con la periodicidad y en los montos que oportunamente se determine en cada Suplemento de Prospecto y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables. **Plazos de Vencimiento Final:** Los plazos de vencimiento de cada clase y/o serie podrán ser los que la Sociedad determine oportunamente dentro de los mínimos y máximos permitidos por las normas aplicables y sujetos a las cláusulas de caducidad de plazos o aceleración que oportunamente se determinen. **Intereses y otras retribuciones al capital:** Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con cláusulas de devengamiento de

intereses sobre el capital o valor nominal o emitirse exclusivamente sobre la base de un descuento en el precio de suscripción sobre su valor nominal (cupón cero) y no prever un pago de intereses u otra forma de retribución al capital periódico, o con cualquier combinación de pago de intereses o retribuciones y descuento sobre su valor nominal dentro del costo de financiamiento que oportunamente determine la Sociedad. **Listado y Negociación:** Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. La Sociedad determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Clases y/o Series en qué mercado serán listadas o se negociarán las Obligaciones Negociables. **Pagos:** Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago. El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive. **Limitaciones a la transferencia:** Conforme a las características particulares que tenga la clase y/o serie en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables. **Rescate por Cuestiones Impositivas:** A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todos los casos de rescate, se respetará el trato igualitario entre los inversores. **Rescate a Opción de la Sociedad:** En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se respetará el trato igualitario entre los inversores. **Recompra de Obligaciones Negociables:** A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Sociedad podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Cualquier Obligación Negociable comprada de esta forma por la Sociedad podrá ser registrada en nombre de la Sociedad o cancelada. **Eventos de Incumplimiento:** Si se produce y subsiste uno o más de los eventos de incumplimiento que se especifican en la sección "Descripción de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento" del Prospecto, se podrá producir la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables. En cada Suplemento de Precio correspondiente se podrán establecer modificaciones o eliminar uno o más eventos de incumplimiento o bien incluir eventos de incumplimiento adicionales a los detallados en la sección "Descripción

de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento” del Prospecto, modificar los mismos y/o establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión. **Asambleas:** A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie serán convocadas por el órgano de administración de la Emisora, o en su defecto por el órgano de fiscalización de la Emisora, cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. Las cuestiones relativas a convocatoria, quórum y mayorías y modos de celebración, se encuentran previstas en la sección “Descripción de las Obligaciones Negociables – Asambleas” del Prospecto. **Notificaciones:** A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de BYMA, y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. **Colocación:** Las Obligaciones Negociables podrán ser colocadas a través de oferta pública en cualquier mercado de valores, por la Emisora o por uno o más agentes colocadores designados por la Emisora. El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente. **Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:** A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido. **Acción Ejecutiva:** En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. **Prescripción:** Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco (5) y dos (2) años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente. **Duración del Programa:** El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV que se detalla en la portada del Prospecto o el plazo adicional que eventualmente pueda ser fijado por futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio de la Emisora podrá extender el plazo de vigencia del Programa. **Calificación de Riesgo:** La Emisora ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que eventualmente calificará cada clase y/o serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables (incluyendo las regulaciones del BCRA) y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio. **Plan de Distribución:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación las Normas de la CNV. Los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables se adjudicarán por el método que se establezca en el Suplemento respectivo, haciendo referencia a los procedimientos previstos en las Normas de la CNV. Luego

de un breve intercambio de opiniones, el Directorio resuelve de común acuerdo y por unanimidad aprobar los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo. Seguidamente se somete a tratamiento el segundo punto de la reunión. -----

2. APROBACIÓN DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA. -----

Continúa con el uso de la palabra el Señor Presidente y manifiesta que corresponde aprobar la versión preliminar del Prospecto del Programa (el "Prospecto"). Copias del documento han sido distribuidas para su análisis entre los Señores Directores con anterioridad a la presente reunión y serán presentadas para su aprobación a la CNV junto con la respectiva solicitud de autorización del Programa. El Directorio resuelve por unanimidad aprobar la versión preliminar del Prospecto. Se pasa a considerar el siguiente tema. -----

3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ANTE LA CNV Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE LO REQUIERA. -----

El Señor Presidente propone, de conformidad con lo resuelto en el punto 3 del orden del día de la Asamblea del 18.12.24, aprobar el inicio del trámite de solicitud de autorización de oferta pública del Programa ante la CNV y/o el trámite que fuere menester ante cualquier otro organismo que lo requiera en virtud de la normativa aplicable (incluyendo, pero no limitando, a BYMA y el MAE). Por unanimidad, se resuelve aprobar la moción propuesta por el Señor Presidente. A continuación, se pasa a considerar el cuarto punto para esta reunión. -----

4. SUBDELEGACIÓN DE FACULTADES DELEGADAS AL DIRECTORIO POR LA ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL MISMO. -----

El Señor Presidente manifiesta a los presentes que teniendo en cuenta: (i) la delegación de facultades realizada y las autorizaciones otorgadas por la Asamblea en relación con el Programa y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo; y (ii) la autorización expresa al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, y/o en una o más personas que estos oportunamente consideren, dichas facultades y autorizaciones de conformidad propone, (a) se subdelegue a favor de los Sres. Julián Esteban Luis Montoya, Romina Giselle Manera, Juan Manuel Palavecino, Sofía Inés Cabrera, José Ignacio Sagún, Christian Lain Torrado, Facundo Chiarello, Juan Facundo Quiroga, Delma Irene Ferrero y Macarena Ruiz (los "Subdelegados") las más amplias facultades para que, cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, determinen la totalidad de los términos y condiciones del Programa que no hayan sido establecidos por la Asamblea ni por este Directorio; (b) se autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para aprobar, celebrar, otorgar y/o suscribir cualquier acuerdo, contrato, documento, instrumento y/o título relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo, (c) se autorice a los Subdelegados, en forma indistinta, para efectuar cualquier solicitud, tramitación y/o gestión ante la CNV y/o BYMA, BCBA, el MAE u otras bolsas o mercados de valores, en relación con el Programa y/o las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo. La moción del Señor Presidente, resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente, se somete a consideración el siguiente punto. -----

5. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR TRÁMITES: -----

Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a cualquiera de los apoderados generales de la Sociedad, y a los Sres. Julián Esteban Luis Montoya, Romina Giselle Manera, Juan Manuel Palavecino, Sofía Inés Cabrera, José Ignacio Sagún, Christian Lain Torrado, Facundo Chiarello, Juan Facundo Quiroga, Delma Irene Ferrero y Macarena Ruiz para que, en forma

individual e indistinta, uno cualquiera de ellos, realicen las presentaciones que puedan corresponder ante la CNV, BYMA, la BCBA, el MAE, la Caja de Valores S.A., los mercados autorizados y/o las bolsas de comercio y/o cualquier entidad en relación con la creación del Programa, la oferta pública, listado y/o negociación de las obligaciones negociables que se emitieren en el marco del referido Programa, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas en forma indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y realizar cuantos más trámites fueren menester en relación con la oferta pública y el listado y/o la negociación de las obligaciones negociables en los mercados autorizados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación la publicación del aviso previsto por el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables. Puesta en consideración de los Señores Directores, la moción resulta aprobada por unanimidad. -----

De conformidad con lo requerido por el art. 61 de la ley 26.831 y las disposiciones del estatuto social, el Doctor Alberto Federico Citati hace constar que se ha verificado: (i) la participación de los Directores mencionados al inicio y (ii) la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. -----

Asimismo, en función de lo previsto por el art. 61 de la ley 26.831, el acta será suscripta por los directores Señores Norberto Mathys y Victor Marina, quienes se hallan presentes en la sede social. -----

No habiendo más asuntos que tratar en la reunión, se cierra la misma siendo las 11.15 horas. -----

A. Federico Citati
Síndico Titular

Victor A. Marina
Director Titular

Norberto D. A. Mathys
Vicepresidente